

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0322-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 23 de Abril de 2019



GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

El expediente N°03044-2019, presentado por el administrado Sr. YSAAC MANUAL MARTINEZ CACERES identificado con DNI N°15358492, representante del Sr. WALTER NOE MARTINEZ CACERES identificado con DNI N° 15355264, Sr. MAXIMINA MARTINEZ CACERES identificada con DNI N° 15352050, ZORAIDA CELIA MARTINEZ CACERES identificada con DNI N° 15429193, ELI RIGOBERTO MARTINEZ CACERES identificado con DNI N° 15449961 y el Sr. YSAAC MANUEL MARTINEZ CACERES identificado con DNI N° 15358492, quien solicita VISACION DE PLANOS con fines de trámite administrativo ante Luz del Sur, del predio denominado Trinidad Baja N° de Parcela 173, Proyecto Herbay Valle Cañete U.C. 11057, P03080461, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área matriz de 45,000.00 m2; y área declarada urbana de 1,313.285 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:



- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 02.04.2019
- Copia simple de DNI N° 15358492 del Sr. YSAAC MANUEL MARTINEZ CACERES
- Carta DPHC.1814500
- Copia simple de Certificado Literal del Predio de Partida Registral N° P03080461
- Plano Perimétrico P-1 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Juan Alberto Cáceres Zevallos CIP N° 218943
- Recibo de pago N°11716 de fecha 02.04.19, con un monto de S/ 115.00

Que, con informe N°0588-2019-CRLM-SGCUC-GODUR-MPC, de fecha 17.04.19, emite la procedencia de la Visación de Plano Perimétrico P-1 y Memoria Descriptiva, del predio denominado Trinidad Baja N° de Parcela 173, Proyecto Herbay Valle Cañete U.C. 11057, P03080461, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región de Lima, con un área de 45,000.00 m2, donde se utiliza para uso residencial 1,313.285 m2;

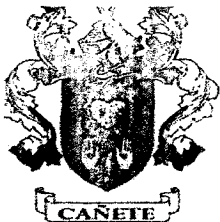
Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017-JUS, Artículo 49.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 49.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 006-2017-JUS, la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la VISACIÓN DEL PLANO Perimétrico P-1 y Memoria Descriptiva para fines de trámite administrativo ante Luz del Sur, elaborados y firmado por el Ing. Juan Alberto Cáceres Zevallos CIP N° 218943, del predio denominado Trinidad Baja N° de Parcela 173, Proyecto Herbay Valle Cañete U.C. 11057, P03080461, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con las siguientes especificaciones técnicas:

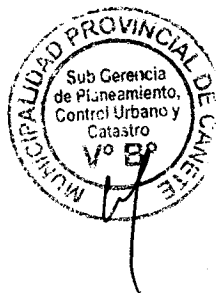
PROPIETARIO(s) : WALTER NOE MARTINEZ CACERES
MAXIMINA MARTINEZ CACERES
ZORAIDA CELIA MARTINEZ CACERES
ELI RIGOBERTO MARTINEZ CACERES
YSAAC MANUEL MARTINEZ CACERES

UBICACIÓN : Predio U.C. 11057, Proyecto Herbay Valle Cañete, Partida N° P03080461

DISTRITO : San Vicente

PROVINCIA : Cañete

REGION : Lima



AREA DE TERRENO MATRIZ
Área : 45,000.00 m2

ÁREA DONDE SE REALIZARA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO ANTE LUZ DEL SUR MEDIDAS Y LINDEROS

Frente : Con Retiro paralelo a la Carretera Antigua Panamericana Sur, en línea recta, tramo O-P de 44.00 ml.

Derecha : Con camino carrozable y canal de riego, en línea recta, tramo O-R de 30.00 ml.

Izquierdo : Colinda con los mismos Propietarios Remanente del Predio U.C. N° 11057, en línea recta, tramo P-Q de 30.00 ml.

Fondo : Colinda con los mismos Propietarios Remanente del Predio U.C. N° 11057, en línea recta, tramo -RQ de 44.00 ml.

Área : 1,313.285 m2

Perímetro : 148.00 ml

Se declara como uso residencial un área de 1,313.285 m2 que se encuentra dentro del área matriz del terreno.

Artículo 2°.- Aclarar que solo se visa el Plano P-1 Hasta el término del trámite administrativo ante Luz del Sur; es decir hasta 4 meses. De requerir más tiempo el administrado debe solicitar ampliación de plazo hasta la culminación de lo solicitado.

Artículo 3°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 4°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. MARIA FLOR PAICO RUI.
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RUR.
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe